

# EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 en el último inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales;

Que, según el Art. 1. De la Ley General de Correos, los Correos Nacionales constituyen un servicio público que se regirán por la Ley, sus Reglamentos y por las normas contenidas en las Actas de la Unión Postal Universal, de la Unión Postal de las Américas y España y demás convenios internacionales, ratificados por el Ecuador.

Que, en el Título II del Gobierno Municipal, Capítulo III, Sección Primera - De las Atribuciones y Deberes del Gobierno Municipal, Art. 63 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, manifiesta "Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las Ordenanzas y Acuerdos, Resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio".

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal

## EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y USO DE LOS BUZONES DE CORREOS EN EL CANTON MILAGRO.**

**Art. 1.- FINALIDAD.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad reglamentar la instalación de buzones de correos en el Cantón Milagro y sus Parroquias, para brindar a los usuarios facilidad en el acceso al tranqueo y depósito de correspondencia.

**Art. 2.- Objetivos.-** Brindar el servicio de correspondencia a todos los habitantes del Cantón Milagro permitiendo el acceso a la prestación de los servicios de Correos del Ecuador.

**Art. 3.-** Es facultad privativa de la Dirección Nacional de Correos del Ecuador, el establecimiento de las tarifas postales para el servicio Nacional e Internacional.

**Art. 4.-** Los buzones los proveerá la Dirección Nacional de Correos del Ecuador, proveerá de dos tipos de buzones: pequeños de 50cm de altura, 40 cm. de ancho y 20 cm. de profundidad; y, grandes de 78 cm. de altura, 40 cm de ancho y 28 cm de profundidad (de fibra de vidrio con recubrimiento plástico) cuyos costos de instalación correrán por cuenta de Correos del Ecuador, pudiendo ampliarse la cobertura, previo acuerdo con la Municipalidad de Milagro.

**Art. 6.-** Los Buzones serán de color amarillo y estará impreso el Logotipo del Municipio del Cantón Milagro.

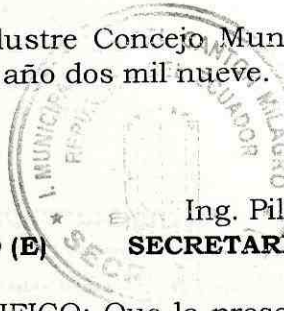
**Art. 7.-** Lugares de Instalación.- Los buzones se instalaran con autorización municipal en coordinación con un delegado de la Dirección Nacional de Correos del Ecuador, en lugares estratégicos tanto públicos como privados, garantizando siempre la seguridad para el mismo, sin que genere ninguna clase de tasa, contribución o impuesto municipal.

**Art. 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil nueve.



  
Ing. Juan Barbaño Salinas  
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO (E)



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO (E)

**SECRETARIA MUNICIPAL.-** CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y USO DE LOS BUZONES DE CORREOS EN EL CANTÓN MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 04 y 16 de Junio de 2009.

Milagro, 16 de Junio del 2009



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO (E)

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y USO DE LOS BUZONES DE CORREOS EN EL CANTÓN MILAGRO** y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



  
Ing. Juan Bastidas Aguirre  
ALCALDE DEL CANTON MILAGRO (E)

Milagro, 18 de Junio de 2009

Sancionó y ordenó la publicación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y USO DE LOS BUZONES DE CORREOS EN EL CANTÓN MILAGRO**, el Ing. Juan Bastidas Aguirre; ALCALDE DEL CANTON MILAGRO (E), a los dieciocho días del mes de Junio del 2009. Lo Certifico.



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (E)

CERTIFICADO  
USO DE L  
Semanario  
página # 1

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN Y USO DE LOS BUZONES DE CORREOS EN EL CANTÓN MILAGRO, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición No. 1372 del Sábado 20 de junio de 2009, página # 12.



Milagro, 22 de Junio de 2009

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO (E)**

po del  
zación  
al de  
vados,  
nguna  
ación,  
a los  
nto  
O (E)  
QUE  
REOS  
oncejo  
16 de  
2009  
esente  
LOS  
go su  
a de la  
2009  
TA LA  
NTÓN  
AGRO

9  
A  
aci  
eur  
anc  
el T  
rás  
con  
to  
rid  
DE  
M  
PA  
su ah  
layo  
cord  
me  
mo  
os a  
rá e  
na  
am.  
isc  
su a  
lan  
de  
O  
a n  
ncia  
uro  
ree  
je p  
pre  
R